ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EDIFICIO GONZALEZ -RUBIO S.A.

CUANTÌA : INDETERMINADA ----------

En la ciudad de Guayaquil, **Capital** de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy **Diez de** Diciembre del dos mil siete, ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Suplente del DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTÒN GUAYAQUIL** comparece el señor **FÉLIX GONZÁLEZ-RUBIO DOMENECH** , en su calidad de **GERENTE** de la compañía **EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A.,** conforme lo acredita con el **nombra**miento que acompaña y que se agrega a la matriz como documento **habil**itante, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, **ejecutivo**, capaz para contratar, a quien de conocerlo doy fe, y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza **y resultado** de esta Escritura Pública, para su otorgamiento me presenta **la** minuta del tenor siguiente :**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo **de** escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Reforma **de** Estatuto de la Compañía **EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A. así** como las declaraciones que hace de ella y que se encuentran contenidas **en** las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-**Comparece al otorgamiento de esta escritura, el señor **FÉLIX GONZÁLEZ-RUBIO DOMENECH,** en su calidad de **GERENTE** de **la compañía EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A.** conforme lo acredita **con el** nombramiento que acompaña y que se agrega a la matriz como **documento** habilitante, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A.**, celebrada el siete de diciembre

del dos mil siete.-. **CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES.-** A) La compañía anónima denominada **EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil, el seis de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos y fue inscrita por mandato judicial en el Registro Mercantil del mismo Cantón el quince de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. Posteriormente realizó varios actos societarios, siendo los últimos el de conversión, aumento de capital y reforma de estatutos otorgado por escritura pública del nueve de febrero del dos mil uno ante el Notario Segundo de Durán, inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el uno de febrero del dos mil dos y finalmente el de reactivación, fijación de capital autorizado, fijación de nuevo plazo de duración y reforma de estatuto que consta en escritura pública otorgada el cuatro de abril del dos mil tres ante el Notario Trigésimo de Guayaquil e inscrito el veintitrés de julio del dos mil tres en el Registro Mercantil de Guayaquil. El capital autorizado actual de la compañía es el de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, siendo su domicilio legal y principal la ciudad de Guayaquil. B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A., celebrada el día siete de Diciembre del dos mil siete, en virtud de la segunda convocatoria por la prensa efectuada por el Gerente en uno de los diarios del domicilio principal de la compañía el día martes veintisiete de noviembre del dos mil siete y en atención a lo estipulado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, resolvió además de la reposición y elaboración de un nuevo Libro de Actas y expediente del libro de Actas, así como la ratificación de gestiones de los administradores de la compañía, la reforma del estatuto social de la compañía en los términos constantes en el Acta de la mencionada Junta, la

Guayaquil, Febrero 6 del 2006

Señor
FELIX GONZALEZ-RUBIO DOMENECH,
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato participar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S..A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted como GERENTE de la empresa.

El tiempo de duración de sus funciones es de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones, deberes y derechos que les confiere la ley y el estatuto social, encontrándose entre otras ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

La Compañía Edificio González-Rubio S.A., fue constituida por escritura pública que autorizó el Notario Público de Guayaquil Dr. Juan de Dios Morales Arauco, el día 6 de Febrero de 1952 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de Febrero de 1952. Posteriormente se reformaron sus estatutos aumentando su capital, según escritura pública autorizada por el Abogado Eustorgio Tandazo Mariduena, Notario Público de Guayaquil, el 4 de Abril de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de Diciembre de 1977. Después se volvieron a reformar sus estatutos aumentando su capital por escritura pública que autorizo el doctor Alberto Bobadila Nivela, Notario Público de Guayaquil, el 26 de Agosto de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de Diciembre de 1977. Luego se reformaron sus estatutos según escritura pública autorizada por el Notario Público de Guayaquil Dr. Alberto Bobadilla Nivela el 23 de Junio de 1978 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 19 de Octubre de 1978. Se reformaron sus estatutos aumentando su capital, por escritura pública que autorizó el Abogado Juan de Dios Miño Frías Notario Público de Guayaquil el 12 de Febrero de 1990 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 18 de Abril de 1990. Luego se reformaron sus estatutos aumentando su capital por escritura pública que autorizó el Abogado José Morante Valencia Notario Público de Durán el 25 de septiembre de 1995 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 30 de Mayo de 1997. Posteriormente se convirtió su capital de sucres a dólares, aumentó su capital y reformaron sus estatutos según escritura pública autorizada por el Notario del cantón Durán Abogado José Morante Valencia el 9 de Febrero del 2001 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 1 de Febrero del 2002. Finalmente según escritura autorizada por el Notario Trigésimo de Guayaquil Dr. Piero Aycart Vincenzini el 4 de Abril del 2003 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de Julio del 2003 se reactivó la compañía, fijó nuevo plazo de duración, fijó capital autorizado y reformó sus estatutos.

Muy atentamente,

Eco. Félix González-Rubio Gutiérrez
PRESIDENTE

RAZON: Acepto en esta fecha, el cargo de GERENTE de la Compañía EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A.

Guayaquil, Febrero 6 del 2006

Félix González-Rubio Doménech
C.C. 090240763-4
Pichincha No. 334 y Elizalde

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifico:** que con fecha trece de Febrero del dos mil seis **queda inscrito** el Nombramiento **de Gerente,** de la Compañía **EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO** S.A., a favor **de FELIX GONZALEZ-RUBIO DOMENECH, de fojas 16.114 a 16.115,** Registro Mercantil número **3.025**, y anotada el trece de Febrero del dos mil seis, bajo el número **8.269** del Repertorio, a las 15:32 Horas.-

[redacted]GISTRO
[redacted]CANTIL

ALEZANDRA CEDEÑO CLELAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 8269
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$ 9,30

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A., CELEBRADA EL DIA VIERNES 7 DE DICIEMBRE DEL 2007

En la ciudad de Guayaquil , el día viernes siete de diciembre del 2007, a las 10H30 de la mañana, en el local ubicado en las calles Pichincha 334 intersección Elizalde, Edificio Del Comercio, segundo piso, oficina 202 , se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A. con la asistencia de los siguientes accionistas: Señor Félix González-Rubio Domenech propietario de 12.796 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de 0,04 centavos de dólar cada una; y el señor Ricardo González Rubio Gutiérrez, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de un 0,04 centavos de dólar cada una, las cuales suman 12.797 acciones de las 20.000 en que se divide el capital suscrito que en la actualidad es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los accionistas presentes, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley de Compañías, por tratarse de SEGUNDA CONVOCATORIA a Junta, la cual fue efectuada por el Gerente de la compañía y publicada en el Diario Meridiano de esta ciudad de Guayaquil, el día martes 27 de Noviembre del 2007. Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor economista Félix González-Rubio Gutiérrez y actúa como Secretario de la Junta General el señor Félix González-Rubio Domenech, Gerente de la compañía. El Presidente de la Junta General Extraordinaria, dispone que por Secretaría se forme la lista de asistentes, certificándose lo siguiente:

1) Que se ha elaborado la Lista de Asistentes a la sesión, y que consta que el señor Félix González-Rubio Domenech es propietario de 12.796 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de 0,04 centavos de dólar cada una; y que el señor Ricardo González- Rubio Gutiérrez es propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de 0,04 centavos de dólar cada una, y que los mencionados accionistas constan registrados como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, con el número de acciones que se detallan en esta misma acta.

2) Que los asistentes antes indicados, por expreso mandato legal, constituyen suficiente quórum legal de instalación para reunirse en esta Junta por tratarse de segundo aviso o segunda convocatoria. Que asiste también el Comisario de la Compañía Ingeniero Agustín Bajaña Cepeda quien fue especial e individualmente convocado.

Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de acuerdo a lo que establece el artículo 237 de la Ley de Compañías por cuanto la junta se puede instalar válidamente luego de haberse convocado por segunda ocasión con el número de accionistas que han concurrido a este llamado. Solicita también que se pongan a consideración de la sala los puntos del orden del día a tratarse que fueran señalados en la primera y segunda convocatorias publicadas los días 15 y 27 de noviembre de 2.007 en el Diario Meridiano de Guayaquil. Por Secretaria se procede a leer la segunda convocatoria cuyo texto es:

" SEGUNDA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A."

De conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y el Estatuto por el presente medio procedo a CONVOCAR POR SEGUNDA OCASIÓN a los accionistas de la

compañía EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día viernes siete de diciembre del 2007, a las 10H30 de la mañana, en el local ubicado en las calles Pichincha 334 intersección Elizalde , Edificio Del Comercio, segundo piso, oficina 202,de esta ciudad de Guayaquil, con el propósito de tratar el siguiente Orden del día:

1.- Resolver sobre el extravío del libro de Actas y del Expediente del Libro de Actas, la forma de reponerlo y elaboración de uno nuevo.
2.- Ratificación de las gestiones de los representantes legales
3.- Reforma del Estatuto Social
4.-Autorización al representante legal para formalizar las resoluciones que se adopten en la Junta General.

Se convoca de manera especial e individual al Comisario de la Compañía, Ingeniero Agustín Bajaña Cepeda, para que asista a la celebración de esta Junta General Extraordinaria en la fecha y hora señalada.

Se deja expresado que por tratarse de segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, conforme lo señala el artículo 237 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 27 de Noviembre del 2007

FELIX GONZALEZ- RUBIO DOMENECH
GERENTE

El Presidente de la Junta pide por Secretaría que se dé lectura al primer punto del orden del día, con lo cual se da inicio a la sesión siguiendo el orden del día:

1.-) Resolver sobre el extravío del libro de Actas y del Expediente del Libro de Actas, la forma de reponerlo y elaboración de uno nuevo. -Al efecto toma la palabra el señor Félix González- Rubio Domenech, Gerente de la Compañía, quien manifiesta que se ha extraviado el Libro de Actas y Expediente del libro de Actas, particular que somete a consideración de la Junta para que tome las decisiones pertinentes y además solicita a la Junta se le autorice a realizar las gestiones que sean necesarias para obtener copias certificadas de las Actas, escrituras y demás documentos que justifiquen que las convocatorias y todos los instrumentos públicos otorgados se hicieron en la forma prevista por la Ley y el estatuto, así como obtener copias certificadas de las Resoluciones aprobatorias de la Superintendencia de Compañías, de los extractos publicados, los mismos que constan archivados en los protocolos de las Notarias en que se han verificado los actos societarios de la compañía Edificio González Rubio y en el Registro Mercantil correspondiente, para así de esta manera efectuar la reposición de las Actas y demás documentos que se incluirán en un nuevo Libro de Actas y del Expediente de dichas Actas, por lo que se debe resolver sobre este particular. La Junta, luego de las deliberaciones del caso, resuelve autorizar al Gerente para que proceda a elaborar un nuevo Libro de Actas y de Expediente del Libro de Actas y que cumpla con la reposición de las Actas y demás documentos que sean necesarios y que deben reposar en los protocolos de las Notarias en que se han otorgado escrituras públicas y otros actos societarios, y los que guarden relación con el Registro Mercantil de Guayaquil y Superintendencia de Compañías, esta resolución se adopta con el voto favorable de todos los votos concurrentes a esta Junta .

2.- Ratificación de las gestiones de los representantes legales.- En relación al segundo punto del orden del día, el accionista Ricardo González-Rubio Gutiérrez propone a la junta que se ratifique todo lo actuado por el Presidente y Gerente de la compañía quienes en estricto cumplimiento de la Ley y del estatuto vigentes han venido cumpliendo sus deberes para la sociedad que administran por lo que propone se ratifique todo lo actuado por ellos. En este estado la Junta General resuelve ratificar y aprobar lo actuado por el Presidente y Gerente de la compañía hasta la actualidad.

3.- Reforma del Estatuto Social.- En relación a este tema, interviene el Gerente de la compañía quien manifiesta que es necesario reformar el estatuto de la compañía, toda vez que las disposiciones que constan en el actual, no guardan relación con la última Codificación de la ley de Compañías, por lo que solicita a la Junta se pronuncie sobre la reforma al estatuto en los términos que constan en el proyecto que se les presenta en documento aparte a fin de que lo conozcan, y resuelvan sobre este particular.

La Junta aprueba luego de leído el proyecto de reforma de estatuto presentado, la reforma al estatuto de la compañía EDIFICIO GONZALEZ RUBIO S.A., el cual tendrá vigencia una vez perfeccionado este trámite societario y cuyo texto se reproduce en Acta a continuación.

El nuevo estatuto de la compañía será el siguiente:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.- Bajo el régimen de los presentes estatutos se regirá la compañía anónima civil denominada **EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A.,** con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil , provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO** .- El objeto de la compañía es el de la administración del inmueble de propiedad de los accionistas de la compañía, que lo mantienen en estado de comunidad, para lo cual podrá celebrar los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura de Constitución en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el Capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en veinte mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de cero. cero. cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones estarán numeradas desde la cero. cero. una hasta la veinte mil inclusive. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente de la compañía.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.-Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplir lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente y el Presidente individual e

indistintamente. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL Y CLASES DE JUNTAS:** La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; y serán convocadas por el Gerente de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías. Serán Juntas Universales cuando todos los accionistas consientan en celebrarlas prescindiendo del requisito de convocatoria previa, en cualquier lugar del territorio nacional, debiendo estar unánimes en los puntos a tratar, en las resoluciones que se adopten y firmen el acta en señal de conformidad, tal y como lo establece el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, debiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria, conforme lo señala el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.-**ARTICULO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-**Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-**ARTICULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.**-Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente de la misma. A falta de Presidente o Secretario, será nombrado en esta función la persona a quien los accionistas designen. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales, e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES:-** El Gerente será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrán ser o no accionista de la compañía. Son sus atribuciones: a) Ejercer la administración y la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual e indistinta; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones. c)Ejercer las facultades contempladas en el Artículo doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y seis y demás relacionados a la administración que se encuentran previstos en la Ley de Compañías; d) Además de las actividades de administración previstas en la norma legal que antecede, podrá abrir cuentas en las Instituciones del Sistema Financiero, e) Convocar a Juntas Generales; f) Contratar préstamos a favor de la Sociedad, pudiendo constituirse gravamen hipotecario respecto de los inmuebles de propiedad de la compañía, para lo cual requerirá de la autorización de la Junta General; g)Celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social y sean beneficiosos para la sociedad que administran.- h) Llevar bajo su responsabilidad los Libros sociales de la compañía; i) Actuar de Secretario en las Juntas Generales.-j) Subrogará al Presidente en caso de ausencia

temporal o definitiva.-**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE: SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será elegidos por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía. Son sus atribuciones: a) Ejercer la administración y la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual e indistinta; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de las acciones. c)Ejercer las facultades contempladas en el Artículo doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y seis y demás relacionados a la administración que se encuentran previstos en la Ley de Compañías ; d) Celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social y sean beneficiosos para la sociedad que administra, e) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías. Durarán un año en sus funciones -**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, La Junta General podrá acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, de conformidad a las condiciones señaladas en el artículos doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos, cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y además por los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: SUJECIÓN A LA LEY.-** Todo lo que no estuviere en los estatutos, deberá ser sujeto a la aplicación de las disposiciones de la Ley de Compañías y otras normas concordantes en lo que fuere procedente.

4.- Autorización al representante legal para formalizar las resoluciones que se adopten en la Junta General.- El Presidente de la Junta, propone que la Junta autorice al Gerente para que de cumplimiento a lo resuelto en esta Sesión. Finalmente, la Junta resuelve autorizar al representante legal de la compañía para que realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta Con lo tratado y resuelto terminó la sesión a las 12h30, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad.

Félix González-Rubio Gutiérrez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Félix González-Rubio Domenech
SECRETARIO DE LA JUNTA

Año XXII - No. 8774 Jueves 15 de Noviembre del 2007 Guayaquil - Ecuador

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A."

De conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y el Estatuto por el presente aviso procedo a **CONVOCAR** a los accionistas de la compañía **EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A..,** a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día lunes veintiséis de noviembre del 2007, a las 10H30 de la mañana, en el local ubicado en las calles Pichincha 334 intersección Elizalde, Edificio Del Comercio, segundo piso, oficina 202, de esta ciudad de Guayaquil, con el propósito de tratar el siguiente Orden del día:

1.- Resolver sobre el extravío del libro de Actas y del Expediente del Libro de Actas, la forma de reponerlo y elaboración de uno nuevo.
2.- Ratificación de las gestiones de los representantes legales
3.- Reforma del Estatuto Social
4.- Autorización al representante legal para formalizar las resoluciones que se adopten en la Junta General.

Se convoca de manera especial e individual al Comisario de la Compañía, Ingeniero Agustín Bajaña Cepeda, para que asista a la celebración de esta Junta General Extraordinaria en la fecha y hora señalada.

Guayaquil, 12 de Noviembre del 2007

FELIX GONZALEZ - RUBIO DOMENECH
GERENTE

Año XXII - No. 8786 Martes 27 de Noviembre del 2007 Guayaquil - Ecuador

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

"SEGUNDA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EDIFICIO GONZALEZ- RUBIO S.A."

De conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y el Estatuto por el presente aviso procedo a **CONVOCAR POR SEGUNDA OCASIÓN** a los accionistas de la compañía **EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.,** a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día viernes siete de diciembre del 2007, a las 10H30 de la mañana, en el local ubicado en las calles Pichincha 334 intersección Elizalde, Edificio Del Comercio, segundo piso, oficina 202, de esta ciudad de Guayaquil, con el propósito de tratar el siguiente Orden del día:

1.- Resolver sobre el extravío del libro de Actas y del Expediente del Libro de Actas, la forma de reponerlo y elaboración de uno nuevo.
2.- Ratificación de las gestiones de los representantes legales.
3.- Reforma del Estatuto Social.
4.- Autorización al representante legal para formalizar las resoluciones que se adopten en la Junta General.

Se convoca de manera especial e individual al Comisario de la Compañía, Ingeniero Agustín Bajaña Cepeda, para que asista a la celebración de esta Junta General Extraordinaria en la fecha y hora señalada.

Se deja expresado que por tratarse de segunda convocatoria a la junta se instalará con el número de accionistas presentes, conforme lo señala el artículo 237 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 27 de noviembre del 2007

FELIX GONZALEZ RUBIO DOMENECH
GERENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0902407634-4
GONZALEZ RUBIO DOMENECH FELIX
1 SEPTIEMBRE 1,939
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEP
GUAYAS GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 39

ECUATORIANA****** E2333I2222
CASADO SONNIA GUTIERREZ
SECUNDARIA GANADERO
FELIX GONZALEZ RUBIO
JOSEFINA DOMENECH
GUAYAQUIL-C 10/06/97
10/06/2009
FORMA No 3643635

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

114-0004 0902407634
NUMERO CEDULA
GONZALEZ RUBIO DOMENECH FELIX
GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CANTON
SAMBORONDON PARROQUIA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en la eleccion de representantes a la Asamblea Constituyente 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

misma que junto a la publicación por la prensa de primera y segunda convocatoria a Junta se agregan a esta escritura en calidad de documentos habilitantes. Además se resolvió autorizar al Gerente de la compañía para que realice todos los actos tendientes a perfeccionar lo resuelto. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** El señor **FELIX GONZÁLEZ-RUBIO DOMENECH** en su calidad de **GERENTE** de la compañía **EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A.**, de conformidad con los antecedentes expuestos y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día viernes siete de diciembre del dos mil siete, luego de la segunda convocatoria efectuada por el GERENTE y de conformidad con lo señalado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, **DECLARA** : Que en la mencionada Junta se resolvió la reforma del estatuto de la compañía EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A., en los términos que constan en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de que se encuentra incorporada a esta escritura pública.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor **FELIX GONZÁLEZ-RUBIO DOMENECH**, en su calidad de **GERENTE** de la compañía **EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A., BAJO JURAMENTO** declara que la compañía que representa no es contratista de Obra Pública con el Estado ni con ninguna de sus Instituciones. **CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjuntan los siguientes documentos habilitantes: a) Nombramiento de Gerente a favor del señor Félix González-Rubio Domenech ; **b)**Copia del Acta de Junta General Extraordinaria celebrada el siete de diciembre del dos mil siete, c) Copia de la primera y segunda convocatoria publicadas por la prensa.- d) Documentos de identidad del representante legal.- Anteponga y agregue usted Señor Notario las demás clausulas de estilo para la completa validez y vigencia de ésta escritura.-

Firmado Abogada Patricia Vega de Navarrete Registro Número cuatro mil doscientos veintinueve del Colegio de Abogados del Guayas. -Hasta aquí la Minuta, que me presentan, la misma que se eleva a Escritura Pública, y se agregan los documentos de ley.- Leída esta escritura, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes y comparecientes , quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto con el suscrito Notario. De todo ello doy Fe.

P. Compañía EDIFICIO GONZÁLEZ RUBIO S.A.
RUC 0990102333001

Sr. FÉLIX GONZALEZ RUBIO DOMENECH
GERENTE
C.C. 0902407634
CV. 114-0004

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA.- QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA **SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS,** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **CUARTO** DE LA RESOLUCION NUMERO **07-G-IJ-0008138** DE FECHA **ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE,** DEL SEÑOR DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, EN LA QUE APRUEBA: LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA **EDIFICIO GONZALEZ – RUBIO S.A.;** CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA. Guayaquil **TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.**

NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EDIFICIO GONZALEZ – RUBIO S.A. celebrada ante mi ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Suplente del DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, con fecha Diez de Diciembre del dos mil siete tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 07-G-IJ-0008138, dictada el 11 de Diembre del 2007, por VICTOR ANCHUNDIA PLACES DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACION DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- Guayaquil, Diciembre doce del dos mil siete -

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

[redacted]

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

NUMERO DE REPERTORIO: 62.309
FECHA DE REPERTORIO: 14/dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha catorce de Diciembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 07.G.IJ.0008138,** dictada el **11 de diciembre del 2007,** por el **Director(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Victor Anchundia Places,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos,** de la compañía **EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.,** de fojas **146.016 a 146.033,** Registro Mercantil número **25.941. 2.-** Se efectuó **una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 62309

$

REVISADO POR: MF

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA